



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 2982/20

FECHA DE SANCION: 23 de Julio de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2843

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13161/20.-

VISTO:

La Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela" de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado Nacional y la "Ley Micaela" de la Provincia de Buenos Aires N° 15.134 aplicable para los 3 poderes del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 15.134 lleva el nombre de Micaela García, quien fue víctima de un brutal Femicidio, en reconocimiento por su lucha y trabajo en defensa de los derechos de las Mujeres y de los más vulnerables.

Que, esta Ley tiene como objetivo capacitar y sensibilizar en Perspectiva de Género a quienes integran los tres Poderes del Estado provincial, sean personal de planta permanente, temporarios y temporarias, jerárquicos y jerárquicas, y quienes accedan a los puestos del Estado a través de una elección, teniendo en cuenta que esta formación debe ser obligatoria para dar cumplimiento a un compromiso que asumió nuestro país al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Belém do Pará").

Que, esta Convención establece en su artículo 8° que los Estados parte fomentarán "la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

Que, en nuestro país está en vigencia la Ley de Protección integral a las mujeres (ley 26.485), cuya finalidad es la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos que se desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que, la Ley 26.485 contempla la capacitación en perspectiva de género para los agentes estatales encargados de atender las problemáticas vinculadas a la discriminación y violencia hacia las Mujeres e identidades de género disidentes.

Que, los femicidios en los últimos años han ido en aumento alcanzando cifras alarmantes, tal como lo muestran los datos que anualmente presenta la Asociación Civil La Casa del Encuentro registrando, entre el año 2008 y 2017, 2679 Femicidios de Mujeres y Niñas. Que, del informe de La Casa del Encuentro, para el periodo del 1/1/2018 al 31/10/2018, se desprende que se produjo en promedio un Femicidio cada 32 horas en nuestro país registrándose la cifra de 225 Femicidios y Femicidios Vinculados de Mujeres y niñas.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Que, según el Registro de Femicidios de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2017 se registraron 251 víctimas directas de femicidios en todo el país. Esta cifra proviene del relevamiento de causas judiciales que se iniciaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en las 23 jurisdicciones provinciales y en la Ciudad de Buenos Aires.

Que, algunos de estos Femicidios se podrían haber evitado con una eficiente intervención de los agentes del Estado, en sus distintos niveles y jerarquías.

Que específicamente, el femicidio de Micaela García, podría haber sido evitado, si los y las agentes del Estado que intervinieron en los hechos previos al femicidio de Micaela hubieran estado formados en perspectiva de género.

Que, por estos motivos resulta urgente que todas las personas que integran los poderes del Estado se capaciten en perspectiva de género para poder intervenir de forma más eficiente en la materia logrando deconstruir las estructuras patriarcales que reproducen, mediante la violencia institucional, la violencia contra las mujeres y las personas con Identidad de género disidente.

Que, la totalidad de las personas que se desempeñan en el ámbito público deben estar en conocimiento de lo establecido en la Constitución Nacional, en particular, lo que a través de las convenciones internacionales sobre los derechos de las mujeres incorporadas a la misma constituyen obligaciones de idéntica jerarquía.

Que, a través de la incorporación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) a nuestra carta magna, el contenido y obligaciones allí contenidas debieran ser conocidos por todos.

Que, no resulta suficiente transmitir el contenido normativo sino que es prioritario proporcionar herramientas que permitan visibilizar las desigualdades estructurales de las mujeres y personas integrantes del colectivo lgbtiq+, de modo de generar una práctica transformadora.

Que, resulta necesario generar mecanismos de monitoreo y seguimiento, que permitan el involucramiento de la sociedad civil y de organismos especializados en la materia que verifiquen que se cumplimente con las capacitaciones.

Que, mediante la adhesión a esta Ley se propone combatir y erradicar las situaciones de violencia y discriminación en base al género y/u orientación sexual en el ámbito del Estado Municipal constituye una prioridad institucional.

Que el organismo rector de las políticas públicas en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e identidades de género disidentes, sea la autoridad de aplicación de la presente ley, fundamentalmente a través de: a) la certificación de la calidad de las capacitaciones que diagrame cada organismo, b) la capacitación de las máximas autoridades, a su vez responsables de implementar las capacitaciones dentro de sus respectivas áreas de incumbencia y c) el



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

monitoreo de la ejecución de la presente ley a través de informes y seguimiento en una página web.

Que, resulta ineludible que la Ley Micaela se aplique en el ámbito municipal estableciendo autoridad de aplicación y criterios de organización de las capacitaciones.

Que, el Área de las Mujeres y Políticas de Género del Municipio de Villa Gesell viene desarrollando desde su creación una importante tarea de contención, asesoramiento y concientización en materia de género y de violencia hacia las Mujeres y disidencias.

Que, resulta fundamental que el Área de las Mujeres y Políticas de Género desempeñe su labor en forma articulada con otras dependencias y funcionarios/as estatales resultando ineludible la capacitación en perspectiva de género para todos y todas los y las agentes estatales, sean tanto de planta permanente, temporarios y temporarias, hayan accedido a su puesto por el voto en una elección democrática o cualquiera sea la forma en la cual hayan ingresado al Municipio.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Gesell a la Ley Provincial N° ----- 15.134, estableciendo la capacitación obligatoria y permanente en la temática de género y violencia contra las mujeres e identidades de género disidentes para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente, temporaria o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de todas las dependencias del Estado Municipal.-----

ARTÍCULO 2º: Las personas alcanzadas por la obligatoriedad estipulada en el art. 1º ----- deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación.-----

ARTICULO 3º: Constitúyase como autoridad de aplicación de la presente ordenanza ----- al Área de las Mujeres y Políticas de Género de la Municipalidad de Villa Gesell que deberá elaborar, supervisar, implementar y monitorear las capacitaciones referidas, así como también la confección de los certificados de cumplimiento de las capacitaciones a quienes participen.-----

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación, deberá elaborar un informe anual que ----- refleje el grado de cumplimiento de las capacitaciones, las actualizaciones respectivas, la nómina de autoridades municipales que se han capacitado y contendrá indicadores de evaluación cualitativa sobre el impacto de las capacitaciones realizadas. Dicho informe anual será publicado en la Página Web Oficial del Municipio, para garantizar el acceso público de dicha información.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ARTICULO 5º: Las personas que se negaren a realizar las capacitaciones previstas ----- por la presente Ordenanza, ya sea de manera explícita o tácitamente, por ejemplo no concurriendo habiendo sido citadas, serán intimadas en forma fehaciente por la Autoridad de Aplicación. El incumplimiento ante dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones que prevean la Constitución, Leyes, Estatutos y Reglamentos respectivos; sin perjuicio de la no efectivización de la promoción a niveles superiores por concurso o progresión, y de hacer pública dicha negativa en la Página Web Oficial del municipio.-----

ARTICULO 6: Los gastos que demande la presente Ordenanza se tomarán de ----- partidas específicas que se establecerán anualmente en el Presupuesto Municipal. Transitoriamente se tomarán de las partidas presupuestarias que dispone cada organismo.-----

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.-----

Constanza del Rocio
Zgonc Palacios
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



María Marta Zuloaga
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell